



ACUERDO No. 26 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se establecen los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la establecida en el Acuerdo 48 de febrero 23 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los fundamentos de la política ambiental colombiana se encuentra el establecido en el numeral 10 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, que impone al Estado, a la comunidad, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, acciones de protección y recuperación ambiental en forma conjunta y coordinada.

Que de acuerdo con los numerales 1, 3, 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 constituyen funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes: Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones, o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades de protección ambiental, de desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que así mismo, los numerales 20 y 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establecen como funciones de las Corporaciones ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura que sean indispensables para la defensa, protección, descontaminación o recuperación del ambiente o de los recursos naturales renovables y adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de la erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental 1076 de 2015 determinan como instrumentos de planeación ambiental: El Plan de Gestión Ambiental Regional, el Plan de Acción Cuatrienal – PAT- y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que el Acuerdo 22 de 2014 determina la estructura interna de la Corporación, se asignan funciones y responsabilidades de las dependencias que lo conforman.



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49 Piso 6 www.car.gov.co
Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C.



ACUERDO No. 26 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se establecen los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones”

Que el Acuerdo 37 de 2005 establece los mecanismos para acceder a los recursos de cofinanciación de proyectos destinados para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Asamblea de la Corporación emitió el Acuerdo 48 del 23 de febrero de 2021 “Por medio del cual se adopta la reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”.

Que el numeral 20 del artículo 10 del mencionado Acuerdo 48 de 2021 establece que es función de la Corporación el ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 26 del artículo 10 del Acuerdo 48 de 2021 señala que la CAR asesorará a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.

Que se hace necesario derogar el Acuerdo 37 de 2005 y establecer un nuevo mecanismo para acceder a los recursos de la Corporación destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, con el objeto de que el proceso se realice de forma expedita.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y establecer responsabilidad de las dependencias, en el desarrollo de este proceso.

ARTÍCULO 2. PROYECTOS A COFINANCIAR. Los proyectos susceptibles de ser cofinanciados con recursos de la Corporación deben estar en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR; el Plan de Acción Cuatrienal - PAC; los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA, o los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH, vigentes a la presentación de la iniciativa.



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49 Piso 6 www.car.gov.co
Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C.



ACUERDO No. 26 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se establecen los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones”

Se podrá cofinanciar proyectos en fase de Perfil, fase de Prefactibilidad, fase de Factibilidad o para el desarrollo de la operación y mantenimiento, de conformidad con lo que defina la Corporación.

ARTÍCULO 3. CICLO DE PROYECTOS A COFINANCIAR CON RECURSOS DE LA CAR. El ciclo de los proyectos se desarrollará en cinco etapas: la primera, corresponde a la formulación y presentación; la segunda a la viabilización; la tercera, corresponde a la priorización; la cuarta etapa de aprobación y designación de ejecutor; y la quinta etapa, corresponde a la de ejecución y finalización del proyecto.

ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN. Las entidades territoriales, las comunidades étnicas de la jurisdicción, las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro del sector ambiental y las demás Corporaciones que integren las cuencas hidrográficas con jurisdicción compartida, podrán formular y presentar iniciativas a ser cofinanciadas con recursos de la Corporación dando cumplimiento a los requisitos definidos en el presente acuerdo y los lineamientos que lo reglamenten. Los proyectos deben ser formulados y presentados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, con los siguientes requisitos generales:

1. Carta de solicitud de cofinanciación firmada por el representante legal o quien haga sus veces.
2. Proyecto formulado en la herramienta que defina la Corporación con su respectivo documento técnico soporte.
3. Copia de los estudios y diseños que correspondan a la etapa de formulación del proyecto.
4. Presupuesto detallado con sus respectivos soportes y cronograma.
5. Documento de cofinanciación y el valor a aportar, el cual debe estar vigente.

PARAGRAFO 1. Para agilizar y facilitar la formulación y presentación de proyectos, la Oficina Asesora de Planeación conformará un equipo de profesionales para realizar el acompañamiento técnico en la formulación de los proyectos de que trata el presente acuerdo.

PARAGRAFO 2. Las direcciones técnicas en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación conformarán un portafolio de proyectos estandarizados y lineamientos técnicos que reduzca los tiempos y costos de formulación.

ARTÍCULO 5. VIABILIZACIÓN. La viabilidad de los proyectos de inversión se realizará conforme a los procedimientos de la Corporación y abarcará los aspectos metodológicos, financieros, jurídicos y técnicos.

Una vez recibido el proyecto, la Oficina Asesora de Planeación procederá a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos y lineamientos metodológicos, financieros y jurídicos. Dentro del mismo término, se remitirá el proyecto a la



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49 Piso 6 www.car.gov.co
Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C.



ACUERDO No. 26 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se establecen los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones”

Dependencia Técnica competente, para que se realice la verificación de cumplimiento de requisitos y lineamientos técnicos que apliquen a la etapa del proyecto presentado.

El concepto de viabilidad del proyecto se expedirá por las áreas competentes, en un término de quince (15) días prorrogables por un término igual, cuando se requiera realizar visitas de campo.

La Oficina Asesora de Planeación coordinará mesas técnicas para acompañar la subsanación de las observaciones de cumplimiento de requisitos y lineamientos de que trata el presente artículo. Cuando el proyecto no sea viable se devolverá a la entidad que lo presentó.

PARÁGRAFO 1. Cuando el proyecto se cofinancie con recursos del Sistema General de Regalías será presentado a la Corporación previo a la aprobación por la instancia competente en el mencionado Sistema, para que se realice la respectiva verificación de requisitos de la Corporación y se emita por el Director General oficio de intención de cofinanciación del proyecto, el cual tendrá una vigencia de hasta seis (6) meses contados a partir de su suscripción, prorrogables.

PARÁGRAFO 2. Cuando el proyecto se haya presentado conforme a los lineamientos de estandarización, no requerirá la verificación de cumplimiento de requisitos y lineamientos técnicos, del área competente.

ARTÍCULO 6. PRIORIZACIÓN. Dentro de los mismos términos para la emisión del concepto de viabilidad la Oficina Asesora de Planeación, para los recursos de inversión o la Dirección Administrativa y Financiera para los recursos de funcionamiento, debe emitir un pronunciamiento sobre la existencia de recursos disponibles para la aprobación del proyecto, dentro del presupuesto o en el plan financiero vigente. Para lo cual, dichas dependencias podrán realizar los ajustes internos que se requieran para garantizar los recursos de los proyectos susceptibles de ser cofinanciados.

PARÁGRAFO. Si un proyecto no puede ser priorizado porque no existe disponibilidad de recursos, quedará en lista de espera, por la vigencia del Plan de Acción de la Corporación o hasta que exista la apropiación suficiente. Una vez se emita la mencionada certificación se remitirá a la instancia competente para que defina su aprobación y designe ejecutor.

ARTÍCULO 7. APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE EJECUTOR. Los proyectos priorizados serán presentados por la Oficina Asesora de Planeación, en los 15 días siguientes a la priorización, al Comité de Dirección, para que sean aprobados y se designe el ejecutor.





ACUERDO No. 26 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se establecen los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO. Cuando el proyecto cofinanciado este aprobado en el marco del Sistema General de Regalías o haya sido presentado conforme a los lineamientos de estandarización, de que trata los parágrafos 1 y 2 del artículo 5 del presente Acuerdo, el Director General mediante resolución aprobará el proyecto y asignará los recursos de cofinanciación de la Corporación.

ARTÍCULO 8. EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO. El proyecto se ejecutará en los términos de su aprobación y la entidad designada ejecutora será la responsable de su correcta ejecución y finalización.

La entidad ejecutora no podrá hacer unidad de caja con los recursos asignados, para ello debe aperturar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos transferidos por la Corporación. Los rendimientos financieros generados y saldos no ejecutados en la cuenta aperturada para el manejo de los recursos transferidos deben ser reintegrados de forma trimestral a la Corporación.

PARAGRAFO. El Director General mediante resolución podrá autorizar la transferencia de los recursos a la entidad ejecutora del proyecto y definirá las condiciones para realizar el giro cuando se trate de proyectos cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 9. DE LOS CONVENIOS. Para la ejecución de los proyectos cofinanciados aprobados se podrá suscribir un convenio, el cual será solicitado por la dependencia técnica respectiva. El convenio debe ser suscrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo de aprobación, los cuales pueden ser prorrogados por un término igual.

La Corporación definirá dentro de la minuta del convenio las cláusulas necesarias para garantizar la ejecución del proyecto de inversión y la responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS. La Dirección técnica competente de la Corporación será la responsable del seguimiento de la ejecución del proyecto y verificará que el mismo se ejecute en los términos de su aprobación. En caso de establecer que existe un incumplimiento se debe reportar a las instancias competentes al interior de la entidad, en aras de subsanar dicha situación.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO. Facúltese al Director General de la Corporación para que mediante resolución defina los lineamientos y requisitos específicos tendientes a poner en funcionamiento los mecanismos de cofinanciación señalado en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Los requisitos, procedimientos, funciones y demás disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, le serán aplicadas a las solicitudes de



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49 Piso 6 www.car.gov.co
Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C.



ACUERDO No. 26 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se establecen los mecanismos para acceder a los recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR destinados a la cofinanciación de proyectos para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones”

cofinanciación que se radiquen en la CAR a partir de la fecha de publicación del mismo.

ARTÍCULO 12. AJUSTES A LOS PROYECTOS COFINANCIADOS. Posterior a la aprobación de los proyectos y antes de su finalización pueden realizarse ajustes. Los requerimientos de ajustes serán aprobados por la Oficina Asesora de Planeación. No procederán los siguientes ajustes:

1. Cambio del objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión.
2. Incrementar el valor aprobado, de la fase que se esté ejecutando del proyecto, en un porcentaje superior al 50%.
3. Cambio de la localización del proyecto, cuando implique modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.

Artículo 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo número 037 de 2005.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Presidenta del Consejo Directivo

JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Secretario Consejo Directivo

Elaboró: Sara Piñeros – Contratista Oficina Asesora de Planeación *SPP*
Revisó: Orlando Efrén Cuervo – Jefe Oficina de Talento Humano *OC*
Nidia Carolina Puentes – Director Administrativa y Financiera *CA*
José Alirio Salinas – Jefe Oficina Asesora de Planeación *AS*



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49 Piso 6 www.car.gov.co
Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C.